

Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

(https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737488&fecha=28/08/2024#gsc.tab=0)

Fecha de publicación:

28 de agosto de 2024

Plazo para interponer el recurso de revocación:

11 de octubre de 2024

Empresa solicitante:

Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V

Resolución de inicio:

25 de septiembre de 2023

Producto:

El ferromanganeso es una ferroaleación compuesta de manganeso, carbón y hierro. Normalmente contiene pequeños porcentajes de carbón, fósforo y azufre. El nombre genérico y comercial es ferromanganeso alto carbón y se conoce con el nombre técnico de ferromanganeso estándar.

Periodo investigado:

1 de julio de 2022 al 30 junio de 2023

Periodo analizado:

1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023

Tratamiento arancelario:

El ferromanganeso alto carbón se clasifica en las fracciones arancelarias 7202.11.01 NICO 00 y 9802.00.13 de la TIGIE.

Usos y funciones:

El producto objeto de examen de vigencia y de la revisión de oficio se usa básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Es una materia prima indispensable para producir acero. Se utiliza principalmente como aleante, desoxidante y desulfurizante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros. También sirve,

en menor medida, como elemento de aleación en los productos de soldadura para el acero.

Aunque el ferromanganeso es indispensable en la cadena productiva de la industria siderúrgica, su participación en el costo de producción de acero es muy baja. En la industria de la fundición tiene un campo de aplicación más limitado, pues se utiliza como elemento aleante en los llamados "hierro gris" y "hierro nodular".

El producto objeto de examen de vigencia y de la revisión de oficio sirve como insumo para la fabricación de varillas, alambrón, planchón, placa, lámina, perfiles estructurales, tubos sin costura, barras de acero grado maquinaria, barras de acero de baja aleación, piezas de acero moldeado y electrodos para soldadura de acero.

Conclusión:

Del análisis y los resultados descritos en la Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de China daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional.

Determinación:

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava, de ferromanganeso originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se prorroga por cinco años más la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 21%, señalada en los puntos 3 a 5 de la presente Resolución contados a partir del 26 de septiembre de 2023.

¿Tienes alguna duda? Contáctanos <https://seimandi.com/contacto/>